

Número 3175

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Doña Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 285/93, se siguen autos de quiebra necesaria a instancia de los Procuradores Sres. Aragón Villodre y Chuecos Hernández, en nombre y representación de "Cromogenia Units, S.A.", "Colorantes Industriales, S.A.", el primero, y "Trumpler Española, S.A.", "Inquímica, S.A.", "Industrias Bertrán, S.A.", "Pulcra, S.A.", "Pielcolor, S.A.", "Curtipol, S.A.", "Manuel García Mendoza, S.A.", "Sociedad Anónima Robama" y "Picles del Segura, S.A.", contra "Sucesores de Manuel Dimas Periago, S.A.", se ha dictado auto en esta fecha declarándola en situación de quiebra forzosa y nombrando comisario y depositario a don Antonio Aguirre Soubrier y don Pedro Morales García, respectivamente, ambos vecinos de Lorca.

Por el expresado auto se prohíbe que persona/s haga/n pago ni entrega de efectos a la quebrada, debiendo sólo verificarse al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimo. Asimismo, todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada deberán hacer manifestación de ellas al comisario, bajo apercibimiento de ser cómplices de la quiebra.

Dado en Lorca a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario, Luisa-María Rodríguez Lucas.

Número 3177

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Carmen Ferrer Tárrega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecutivo, registrado con el número 353/89, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra don Manuel Villa Díaz, doña María Josefa Rojo, don Antonio Muñoz Aguilar, doña Piedad Ríos García, don Andrés Villa Rodríguez, doña Encarnación Díaz Martínez, don Gregorio Cámara de Nova y doña Ascensión Rojo Hurtado, en reclamación de 4.865.750 pesetas de principal y costas, que se ha acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, los bienes que más abajo se dirán, cuyas subastas se llevarán a efecto en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a— Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 50 por ciento del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte de la misma.

2.^a— Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

3.^a— Se hace saber a los posibles licitadores que las consignaciones del 50 por ciento necesarias para tomar parte en las subastas deberán ser ingresadas previamente en el B.B.V., Avda. Aguilera, Agencia 0141, código 0099, aportando al Juzgado resguardo del ingreso realizado, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

4.^a— Sirva el presente de notificación a los demandados, caso de no ser localizados en su domicilio.

5.^a— Servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes, en la segunda, el valor de los bienes con rebaja del 25% y en la tercera, sin sujeción a tipo.

6.^a— En todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de la manera que señala el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

7.^a— Los autos estarán de manifiesto en Secretaría. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se encuentra unida a los autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

8.^a— A instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, poder aprobarse el remate a favor del siguiente.

9.^a— Caso de ser festivo el día señalado para subasta, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

Bienes objeto de subasta:

Lote número 1.— Vivienda piso 1.º, sito en la Avda. de Abarán, en el término de Cieza. Tiene una superficie construida de 120'60 m². Es la finca registral número 17.808, valorada en 5.400.000 pesetas.

Lote número 2.— Vivienda piso 4.º del edificio sito en la Avda. del Caudillo, número 81, en el término de Cieza. Tiene una superficie de 81 m². Es la finca registral número 16.356, valorada en 3.650.000 pesetas.

Lote número 3.— Mitad ganancial y derechos hereditarios de casa de planta baja y principal con corral descubierto, sita en la calle Cuesta del Río, en el término de Cieza, ocupando en su forma irregular 40'40 m². Es la registral número 9.702, valorada en 2.650.000 pesetas.

Y habiéndolo solicitado la parte actora, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.488 y siguientes se señala para la primera subasta el día 3-5-94, a las 12 horas, para la segunda con rebaja del 25% el día 1-6-94, a las 11 horas, y para la tercera, sin sujeción a tipo el 1-7-94, a las 11 horas.

Dado en Alicante a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, Carmen Ferrer Tárrega.— El Secretario.

Número 3178

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE YECLA**

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 289/91 a instancia de Banco Central, S.A., contra Juan José Hernández González, vecino que fue de Yecla, provincia de Murcia y en la actualidad con domicilio desconocido, sobre reclamación de 470.967 principal y 200.000 pesetas para intereses, costas y gastos; y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en los mismos con fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen, de la propiedad del deudor don Juan José Hernández González y esposa y con su producto dar entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Central, S.A., de la cantidad de 470.967 pesetas de principal de una póliza de préstamo, y la de 200.000 pesetas, importe de costas y gastos; y más los intereses de capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al demandado mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal dentro del tercer día como dispone el artículo 769 de la misma Ley.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la parte demandada don Juan José Hernández González, por encontrarse en paradero desconocido, extiendo el presente en Yecla, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, Susana Pilar Martínez González.— La Secretario.

Número 3179

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 867/93-C que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Pedro Sánchez Meseguer y Josefa Rodríguez Valero y otros, en paradero desconocido, en reclamación de 1.158.126 pesetas de principal y otras 350.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Propiedad de los demandados Pedro Sánchez Meseguer y Josefa Rodríguez Valero.

-Fincas registrales números 5.918, 7.188, 15.703 y 15.871.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio de edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 3180

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-letras de cambio número 1.098/92, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Josefa Asensio Meléndez y José Dengra Pérez, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a la parte demandada para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca registral número 14.320 del Registro de la Propiedad número Uno